



# aviso público

## **AVISO DE ADOPCIÓN DE REGLAMENTO**

### **Adopción del Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta y para derogar el Reglamento Núm. 9175**

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico anuncia que de conformidad con el Art. 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", y los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, como "Ley de Procedimiento Operacionales y de Fiscalización que deberá seguir la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico **LA EXPEDICIÓN, MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR EN RUTA** (en adelante "Reglamento") a los fines de establecer las normas y procedimientos que regirán el licenciamiento de las Máquinas de Juegos de Azar en Ruta que están bajo la jurisdicción de la Comisión. Mediante la aprobación de este Reglamento, se deroga el Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, Reg. Núm. 9175 de 5 de mayo de 2020.

El Reglamento propone el establecimiento del procedimiento administrativo para la expedición de licencia para operar Máquinas de Juegos de Azar en Ruta al amparo de la Ley Núm. 11, supra, la Ley 81-2019, supra, y los reglamentos aplicables. El Reglamento propuesto establece, además, los procedimientos operacionales y de fiscalización que deberá seguir la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico al adjudicar dichas licencias. A su vez, se establece la facultad de la Comisión para inspeccionar todo equipo y/o suministros en todas las instalaciones en las que se lleven a cabo actividades reguladas por la Ley Núm. 11-1933, supra y para imponer multas administrativas.

A partir de la fecha de publicación de este aviso, el borrador del Reglamento, así como este Aviso, estarán disponible para revisión en formato electrónico, en la página virtual de la Comisión, [www.agencias.pr.gov/agencias/aidh](http://www.agencias.pr.gov/agencias/aidh), conforme a lo requerido por la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, supra. Además, podrá revisarse personalmente en la Oficina Legal de la Comisión 159 Calle Chardón, Piso #2, San Juan Puerto Rico, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

De conformidad con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, supra, todo comentario por escrito se someterá dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este aviso, vía correo electrónico a: [asesoramientolegal@comjuegos.pr.gov](mailto:asesoramientolegal@comjuegos.pr.gov), también podrán ser enviados vía correo regular al PO BOX 29156, San Juan, Puerto Rico 00929; o entregados personalmente en la Oficina Legal de la Comisión en 159 Calle Chardón, Piso #2, San Juan Puerto Rico, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Para más información y para orientarse puede comunicarse al (787) 294-4000, Ext. 2027.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de marzo de 2024.



**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04092**